



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C.G.P)

Proceso: Aprehensión y Entrega No 2021-00222

Demandante(s): Banco Davivienda S.A.

Demandado(s): James Serrano Puentes.

Examinado el asunto, encuentra el Despacho que aplicando el Decreto 400 de 2014 (art. 31) y el Decreto 1835 de 2015 (art. 2.2.2.4.31-num 5°-), el acreedor garantizado sin perjuicio de su derecho al inscribir el formulario de ejecución debe inscribir un formulario de registro de **terminación** de la ejecución, cuando no se hubiere iniciado el procedimiento de ejecución dentro de los treinta (30) días siguientes a la inscripción del formulario de ejecución.

Así las cosas, una vez revisado el formulario de registro de la ejecución, se puede observar que el mismo fue inscrito el 23 de noviembre de 2020, concluyéndose con ello, que a partir de ese momento, la parte actora contaba con el término de treinta días para adelantar la ejecución de la garantía, es decir, hasta el 28 de enero de 2021, no obstante, la presente actuación fue radicada el 2 de marzo de 2021, tal y como se aprecia en el acta de reparto No 11267, de este cuaderno, lo que da lugar al RECHAZO de la demanda.

En razón a lo anterior, devuélvanse las presentes diligencias sin necesidad de desglose, dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 13 de abril de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**55e0117309977a5dc98c16eff18c061393ea45e9859c06b1403632b03b7fca0
9**

Documento generado en 11/04/2021 11:37:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**